

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN BANCAJA, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO PARA LA CESIÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO SOCIAL ALAMEDA.

Sagunto, 31 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Alcón Traver, Presidente de la Fundación Bancaja, Fundación de la Comunitat Valenciana (en adelante la Fundación Bancaja), con domicilio social en Valencia, Calle General Tover, 3. Interviene en nombre y representación de la citada Entidad y en ejercicio de su cargo.

De otra parte, D. Darío Moreno Lerga, Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto, que actúa en su representación en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 30 de abril de 2021.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la suscripción del presente documento, y en su virtud

EXPONEN

1. Que la Fundación Bancaja, es propietaria en pleno dominio de la finca urbana, cuya descripción catastral es la siguiente:

Edificio destinado a CENTRO CULTURAL, sito en Puerto de Sagunto, con fachadas recayentes a la Avenida 9 de Octubre y Calle del Trabajo. Edificio situado en esquina, compuesto de planta baja y zaguán de acceso a 2 plantas destinadas a oficinas. La comunicación vertical se realiza por medio de una escalera que comunica todas las plantas. El edificio esta coronado mediante una azotea plana transitable. Linda el total del edificio: por frente e izquierda, Avenida 9 de Octubre; por la derecha, calle del Trabajo; y fondo con edificio medianero.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunt Uno en el tomo 2806, libro 944, folio 146, finca n 9152.

Le pertenece por escritura de declaración de obra nueva otorgada el 30 de septiembre 1972 ante el Notario de Sagunto, Don Celestino Mas Alcaraz, por la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto por la que se destina al edificio anteriormente citado.



2. Que el 22 de julio de 2014 se suscribió entre el Ayuntamiento de Sagunto y la Fundación Bancaja un convenio que tuvo por objeto la cesión del edificio a la referida corporación, por un periodo de cinco años, para su utilización exclusiva como centro social y cultural, en atención a la necesidad del Ayuntamiento de Sagunto de complementar los servicios de sus instalaciones municipales destinados a dichos fines en Puerto de Sagunto.
3. Que el pasado 22 de mayo de 2019, la Fundación Bancaja remitió escrito al Ayuntamiento de Sagunto, manifestando en tiempo y forma su voluntad de dar por extinguido el citado convenio con efecto 22 de julio de 2019, con el fin de adecuar las cláusulas del mismo a la actual situación de la Fundación Bancaja.
4. Que se estableció un acuerdo verbal entre las partes, pendiente de su formalización por escrito, mediante el que el Ayuntamiento ha seguido ocupando el local objeto de este convenio, desde el vencimiento el 22 de julio de 2019 hasta el día de hoy en que ya se formaliza a través del presente acuerdo.

Para ello, los comparecientes de común acuerdo han considerado oportuno suscribir el presente convenio de colaboración adecuando las cláusulas del mismo, por el que la Fundación Bancaja cede el uso del edificio para la prestación de servicios culturales, formativos y sociales, de acuerdo con las siguientes:

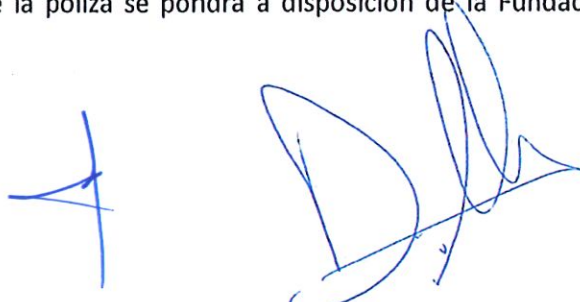
CLÁUSULAS

PRIMERA. - La Fundación cede gratuitamente al Ayuntamiento de Sagunto, que acepta, para su utilización como centro social, cultural y formativo, el edificio que ha quedado descrito en el expositivo I, propiedad de Fundación Bancaja, según lo regulado en el presente convenio.

SEGUNDA.- La aportación de la Fundación Bancaja al Ayuntamiento de Sagunto se concreta exclusivamente en la cesión del uso de la totalidad del edificio antes descrito, a título gratuito sin contraprestación económica alguna.

Todos los gastos de mantenimiento, gastos comunes del edificio en la proporción que le corresponda, arbitrios, contribuciones e impuestos relativos al inmueble, los servicios, instalaciones y mobiliario correspondientes al uso del local y cualquier otro gasto de la naturaleza que fuere, será a cargo del Ayuntamiento de Sagunto, que deberá consignar las dotaciones presupuestarias anuales para el sostenimiento del centro objeto del Convenio, asumiendo la dirección, la gestión total y la responsabilidad frente a terceros.

El Ayuntamiento de Sagunto se obliga a contratar a su cargo y mantener en vigor mientras subsista el presente convenio, una póliza de seguros multiriesgo que cubra el valor del inmueble y sus instalaciones ante cualquier eventualidad, estableciendo como beneficiaria a la Fundación Bancaja. Una copia de la póliza se pondrá a disposición de la Fundación Bancaja anualmente.



Cualquier obra de adaptación a realizar será por cuenta del Ayuntamiento de Sagunto, que deberá contar con los correspondientes permisos legales, así como la autorización previa y expresa de la Fundación Bancaja.

Las obras no podrán afectar a la seguridad y estructura del edificio y cumplirán con las normas urbanísticas.

Todas las obras serán efectuadas bajo dirección técnica, y sujetas a las pertinentes licencias municipales.

A la finalización del contrato de arrendamiento, las obras realizadas quedarán en beneficio de los inmuebles sin derecho a reclamación o indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Sagunto.

TERCERA.- La edificación cedida será destinada por el Ayuntamiento de Sagunto al mantenimiento de un centro socio-cultural destinado a la realización de actividades de carácter social y de formación y difusión de la cultura, especialmente en su vertiente local.

Su gestión, organización y financiación será competencia exclusiva del Ayuntamiento de Sagunto.

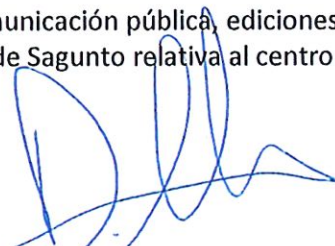
CUARTA.- La duración de este convenio será de cuatro años desde la firma de este documento, pudiéndose prorrogar dicho plazo por otro periodo sucesivo de cinco años más si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contra, denunciándolo con dos meses de antelación a la finalización del plazo pactado o de cualquiera de sus prorrogas.

El Ayuntamiento de Sagunto se compromete, durante la duración de este convenio, a mantener la edificación cedida en perfectas condiciones de uso.

Extinguida la cesión de uso por cualquier causa, la posesión del edificio revertirá, libre de cargas y gravámenes, a la Fundación Bancaja.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Sagunto se compromete a dejar constancia pública de la cesión gratuita por parte de la Fundación Bancaja del uso del inmueble objeto de este convenio mediante instalación de una placa o elemento de señalética en la fachada del edificio con una leyenda o información gráfica que informe de dicha cesión. Dicho elemento informativo deberá contar con el logotipo actual de la Fundación Bancaja y ser remitido antes de su producción e instalación al departamento de Comunicación de la Fundación Bancaja (comunicacion@fundacionbancaja.es) para su revisión y visto bueno de forma previa a la difusión pública.

Ambas instituciones acuerdan que en todos los elementos de comunicación pública, ediciones, folletos o cualquier publicidad que se emita por el Ayuntamiento de Sagunto relativa al centro



objeto de este convenio, deberán aparecer con igual tamaño los logotipos de la Fundación Bancaja y del Ayuntamiento de Sagunto. A tal efecto, el departamento de Comunicación de la Fundación, facilitará el logotipo y revisará y aprobará su inserción en el material editado.

El Ayuntamiento de Sagunto y la Fundación Bancaja coordinarán y consensuarán cualquier otra comunicación pública o a medios de comunicación de la información relativa al objeto de este convenio, no produciéndose ninguna difusión sin conocimiento y el visto bueno de ambas partes. A tales efectos, el interlocutor por parte de Fundación Bancaja será su departamento de Comunicación

SEXTA.- Para desarrollar el contenido del presente convenio se acuerda la creación de una Comisión Paritaria de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Sagunto, siendo uno de ellos el Alcalde, y dos en representación de la Fundación Bancaja.

Actuará como secretario de la Comisión el secretario del Ayuntamiento o personal funcionario que legalmente la sustituya.

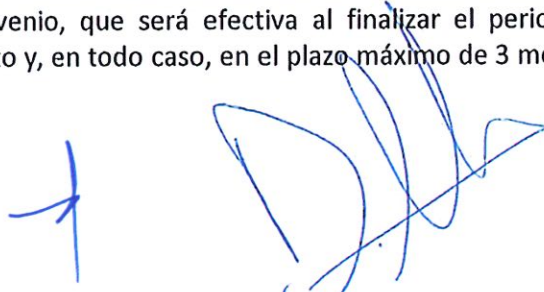
La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes integrantes, debiendo reunirse en un plazo máximo de quince días hábiles desde que cualquiera de ellas lo solicite.

Corresponderá a esta Comisión resolver las posibles diferencias de interpretación y las incidencias que pudieran surgir, adoptando sus acuerdos por unanimidad.

SÉPTIMA.- Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El no destinar el local a los fines previstos en este convenio.
- c) La cesión total o parcial a terceros del uso del inmueble objeto de este convenio, y de la gestión de la actividad para la cual se cede, sin la autorización de la Fundación Bancaja.
- d) La falta de pago por el Ayuntamiento de Sagunto de los gastos de mantenimiento, de la prima de la póliza de seguro, y de cualesquiera otros gastos y conceptos a que se refiere la cláusula segunda.
- e) El incumplimiento de cualesquiera otra de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente convenio.

En los supuestos c) a e), la entidad interesada comunicará, con una antelación mínima de un mes, su decisión de resolver el convenio, que será efectiva al finalizar el periodo de las actividades en curso en dicho momento y, en todo caso, en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de notificación.



OCTAVA.- Para cualquier controversia que pudiera derivarse que no pudiera ser resuelta a través de la Comisión de Seguimiento o de mutuo acuerdo entre las partes, éstas se someten a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto precede, suscriben el presente documento los representantes de ambas entidades, por duplicado ejemplar, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Fundación

Rafael Alcón Traver

Por el Ayuntamiento

Dario Moreno Lerga